

Universidad San Francisco de Quito USFQ

Colegio de Ciencias Policiales

Servicio antinarcóticos: Problemas de las unidades

Proyecto de investigación

Luis Guillermo Rodríguez Villegas

CIENCIAS POLICIALES

Trabajo de titulación presentado como requisito

para la obtención del título de

Licenciado en Ciencias Policiales

Quito, 19 de enero del 2016

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

COLEGIO DE CIENCIAS POLICIALES

HOJA DE CALIFICACIÓN

DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Servicio de Antinarcóticos: Problemas de las unidades

Luis Guillermo Rodríguez Villegas

Calificación:

Nombre del profesor, Título académico

Angeline Beltrán Vega, Ingeniera

Firma del profesor

Quito, 19 de enero de 2016

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante: _____

Nombres y apellidos: Luis Guillermo Rodríguez Villegas

Código: 201510_00015687

Cédula de Identidad: 1709686347

Lugar y fecha: Quito, 19 de enero del 2016

RESUMEN

Este es un documento perteneciente al trabajo de titulación, el presente se va a detallar el funcionamiento y la organización del servicio antinarcóticos de la Policía Nacional del Ecuador, sus inicios, su fundamento legal, y los problemas legales que se generan en los casos de allanamientos en flagrancia.

Palabras clave: Policía, antinarcóticos, tráfico, sustancias sujetas a fiscalización, lucha contra el crimen, delitos, allanamientos, justicia, drogas, armas.

ABSTRACT

This is a working document, is going to detail the operation and organization of the Counter Narcotics Department of the National Police of Ecuador (antinarcoitics Affairs) , its beginnings , its legal foundation and legal problems arising in the case when Police breaks in a citizen´s house in order to search evidence and Polices doesn´t have a judicial order.

Key Word: Police of Ecuador, antinarcoitics, narcotics affairs, drug searching, Police´s legal issues, guns, break in, legal procedures, justice.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	7
Presentación de la unidad	9
Sustento legal	10
Antecedentes y marco contextual.....	13
Análisis del problema	16
Glosario de terminos	22
Referencias bibliográficas.....	25

ANÁLISIS DE PROBLEMAS DE LAS UNIDADES ANTINARCÓTICOS

Introducción

El problema del consumo de drogas se ha expandido a nivel mundial, diariamente son más personas las que consumen, se registran casos en la que la edad del consumidor cada vez es menor, Ecuador no está exento de esta problemática, el Servicio de Antinarcóticos, es uno de los servicios que presta la Policía Nacional del Ecuador, que busca neutralizar la amenaza que representa el acceso de las personas hacia las drogas.

Actualmente la Policía Nacional del Ecuador conjuntamente con el Estado y otras instituciones toman acciones para erradicar este fenómeno multimillonario que está cegando vidas de personas en nuestro país, y si bien los resultados son alentadores, las cifras de consumidores, y los dramas humanos que están detrás de estas son realmente alarmantes, y aun cuando los pronunciamientos oficiales resaltan el trabajo realizado, la opinión pública de este mal que se está propagando entre los jóvenes no es más que preocupante.

La Dirección Nacional Antinarcóticos, que a través de las unidades operativas y unidades especiales, son las responsables del cumplimiento y la obtención de resultados, que por política institucional, estadísticamente deben mejorar cada año; es así que en cada exitoso operativo policial realizado detecta un incremento o mejorías en los métodos de ocultamiento de alcaloides, desde maneras inverosímiles de esconderlos, hasta la contratación de profesionales en las ciencias químicas, quienes usan sus conocimientos para

reducir el nivel de PH (grado de acidez en una solución acuosa) para que no puedan ser detectadas con los reactivos químicos en el caso de drogas líquidas.

Dado que este es un problema que cada vez que abarca más personas, en todos los estratos sociales, y las terribles consecuencias que genera en el consumidor a nivel psicológico, físico, social, económicos y los estragos que genera su rehabilitación; la drogodependencia ha sido catalogada como un problema de salud pública y un problema social. Los estragos son crónicos y están sujetos a recaídas de quien las consume.

El mecanismo que se emplea para la sanción cuando existe la comisión de un delito que sea producto directo o derivado del tráfico de sustancias sujetas a fiscalización es el coercitivo, inquisitivo, legal que rige a nuestro país, y que se atañe a las legislaciones y los objetivos internacionales en la denominada “lucha contra el narcotráfico”, por ende la Policía Nacional del Ecuador y todos los servidores policiales que la componen, abalizan todas sus actuaciones dentro de la legalidad de su proceder, este en ocasiones se vuelve un tema de discusión y polémica, dado que hay eventos en las que las voces que conocen y juzgan discrepan; de aquí se hará el análisis de estos eventos.

PRESENTACION DE LA UNIDAD

El proceso del tráfico en el Ecuador inicia en los años 80's cuando organizaciones narco delictivas e insurgentes; vieron factible usar al Ecuador como un país de paso, para lograr el transporte y almacenamiento de drogas, debido a su geografía y la facilidad de evadir los controles de las sustancias.

La falta de legislaturas específicas y fuertes que hagan frente y la falta de experiencia de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, es por tal razón, y que en ese momento se observó que el conflicto en el ámbito de narcotráfico de la hermana República de Colombia se estaba extendiendo hacia Ecuador, las autoridades de turno iniciaron varios programas de capacitación y de cooperación con otros países para lograr frenar este fenómeno delictivo, que estaba evolucionando en el Ecuador, varios países en señal de cooperación ofrecieron la ayuda que Ecuador requería para iniciar un servicio que pueda controlar el tráfico de drogas en Ecuador; Estados Unidos, tuvo una gran influencia en la creación del servicio anti crimen y anti drogas. Por lo que entrenó personal policial ecuatoriano, mismo que fundó la Unidad de Investigaciones Especiales cuyo acrónimo fue U.I.E.S., que fue la primera unidad que desarticuló redes internacionales de crimen organizado, demostrando que estas redes efectivamente se encontraban en el país, paralelamente la U.I.E.S. fue posesionándose como la unidad líder en el país y con un prestigio a nivel regional. De aquí surgen las unidades antinarcóticos a nivel nacional, como un sistema de obtención de información, identificación de los puntos conflictivos con presencia de drogas, identificación de los actores de este delito, coordinación directa con las autoridades, levantamiento de perfiles de riesgo en puertos y aeropuertos; atención,

cuidado y transporte de detenidos, coordinación con unidades especiales en casos que se requiera de estas unidades, micro tráfico, entre otros.

SUSTENTO LEGAL

La ley de drogas al ser publicada establecía la prohibición sobre la tenencia, transporte, almacenamiento, venta, cultivo, de toda sustancia que esté sujeta a fiscalización. Siendo este el cuerpo legal que estructuró claramente que funciones le competían a la Policía Nacional, que tipo de drogas o sustancias estaban sujetas a fiscalización. Esta coyuntura de la realidad que afrontaba el país y el cuerpo legal que permita un elemento coercitivo al tipificar cualquier actividad relacionada al narcotráfico como un delito, dio la obligación legal a la Policía Nacional del Ecuador para efectuar su labor, ejecutando casos tales como: “Torres gemelas”, “ciclón”, “aniversario”, “medio oriente”, dieron como resultados redes de tráfico internacionales desarmadas, toneladas de drogas y millones de dólares aprendidos entre bienes y dinero en efectivo, armas decomisadas y destruidas. A la presente los casos se denominan “eslabón” y van acompañados de un número para su identificación.

Actualmente el Código Orgánico Penal Integral C.O.I.P. regula las acciones legales que se deben tomar en los casos de tenencia ilegal de drogas, tráfico de drogas, comercialización de drogas, los percusores químicos y las sustancias químicas o medicamentos que requieran prescripción especial por su contenido o su función, como estímulo por el trabajo de antinarcóticos, Estados Unidos concedió una tasa de aranceles preferenciales a los productos de exportación del Ecuador, lo cual benefició considerablemente a las empresas que posee relaciones comerciales del Ecuador.

Las unidades operativas de antinarcoáticos enfrentan varios problemas dentro del ejercicio de las funciones legales que le corresponden, como consecuencia de dichos problemas se dan: anulación de procesos, esto se da cuando no se califica la flagrancia, desestimación de procesos judiciales, acciones disciplinarias contra los servidores policiales al igual que acciones legales o administrativas.

Estos casos se producen por procedimientos inapropiados durante las actuaciones policiales, y cuyo origen nace de: errores de percepción, omisión, negligencia, impericia o imprudencia, entre otros.

Específicamente se va a plantear el problema judicial que acarrea el ejecutar un allanamiento sin orden judicial, el allanamiento se justifica en las siguientes circunstancias, que se estipulan en el COIP en su sección segunda, artículo 478:

- Orden judicial en la que se disponga la detención de una persona (requiere de orden de autoridad)
- Cuando un servidor policial de forma ininterrumpida persiga a una persona que ha cometido delito flagrante
- Cuando se impida que se cometa un crimen
- Cuando se vaya a socorrer víctimas de un accidente del que puedan correr peligro las vidas de personas
- Para recuperar objetos probatorios o cosas sustraídas (requiere orden de autoridad)
- En casos de violencia contra la mujer o del núcleo familiar
- En casos de emergencia como incendio, inundación, explosión o similares

En el caso de antinarcóticos a través de sus unidades operativas a nivel nacional, el COIP en el artículo 480 faculta el allanamiento en dos circunstancias: bajo el cumplimiento de una orden de allanamiento, o el allanamiento en flagrancia, este último es el que ha generado problemas, dado que al ingresar sin una orden de allanamiento, se asume que se lo hace por una flagrancia, y es donde el procedimiento que se debe seguir es el registro al interior del domicilio para localizar sustancias sujetas a fiscalización en el caso de servidores policiales que laboran en antinarcóticos, si luego del registro no se localiza ningún tipo de sustancia sujeta a fiscalización, o la persona que fue observada cometiendo el ilícito abandona el lugar, la figura legal de la flagrancia queda sin efecto; consecuentemente se genera una violación a un derecho constitucional que es la inviolabilidad del domicilio, mismo que está especificado en la Constitución del Ecuador en su artículo número 22, el que textualmente indica: “El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.”

Al no existir flagrancia o que esta quede sin efecto, o el cumplimiento de alguno de los requisitos que la Ley exige, el servidor policial comete una infracción o incluso y según las consecuencias de la acción, puede ser catalogado como un delito y es sometido a un proceso de investigación, y en caso de determinarse que incurrió en un delito, será puesto a órdenes de la justicia para que responda por las acciones cometidas. Puede recibir una acción disciplinaria, ser desvinculado de la Institución Policial, resarcimiento de daños y perjuicio e incluso cumplir sentencia en prisión.

ANTECEDENTES Y MARCO CONTEXTUAL

Es necesario recalcar que la Policía Nacional del Ecuador tiene sus inicios desde la formación de la República, con diferentes cambios en el transcurso de los años; debido a: acciones políticas, sociales y por las necesidades que han surgido como resultado de acoplarse a los cambios que se dan en la sociedad, siendo esto específicamente lo que ha generado cambios institucionales como creación de nuevos servicios, la gran mayoría por la aparición de delitos que surgen a raíz de los avances tecnológicos, las demandas de mercados ilegales específicos y las tendencias psicológica delictivas que se han presentado en los diferentes campos sociales y la obligatoriedad de hacer frente a estos tipos de conducta ilegal.

De estos cambios se han derivado reformas legales, sean en cambios internos institucionales a través de normativas internas hasta reformas a leyes y normativas constitucionales, como ejemplo son las reformas planteadas por las cantidades permitidas de sustancias sujetas a fiscalización.

Por haberse convertido en uno de los negocios ilegales más rentables, el narcotráfico ha generado violencia a raíz de los delitos conexos que se desencadenan por esta actividad ilegal, por tal motivo y en base a los fundamentos del derecho internacional, y por la magnitud se ha catalogado en jurisdicciones el delito del narcotráfico se considera de lesa humanidad. Ecuador ha sido afectado por este delito.

SERVICIO DE ANTINARCOTICOS

El consumo de sustancias que son sujetas a fiscalización en muchos países del mundo, hicieron que: el tratamiento, transporte, alojamiento, tenencia, de estas sustancias en el Ecuador se volvieran un mercado competitivo y violento, lo que generó un detonante en la violencia fue que se añadió la producción de estas sustancias en Ecuador, sean como: alcaloides procesados o, como los percursores que se requieren para el procesamiento de una droga, lo que hizo que Ecuador deje de ser un país cuya geografía facilitaba el transporte a un país que está produciendo alcaloides.

Ante este fenómeno delictivo, la Policía Nacional del Ecuador creó el servicio de Antinarcóticos, unidades desplegadas en todo el país con la función de investigar a las redes de narcotráfico, micro tráfico, lavado de activos, redes de testaferros, y los delitos relacionados con las sustancias sujetas a fiscalización. El órgano que rige al servicio de Antinarcóticos es la Dirección Nacional de Antinarcóticos, misma que maneja los lineamientos que se aplicarán, con coordinación con las demás instituciones estatales y privadas y sociedad quienes están inmersas para erradicar este fenómeno, problema social y problema de salud pública, esta visión se la hace en relación a los diferentes puntos técnicos con los que se concibe al narcotráfico al igual con las soluciones que se desean implementar.

DISTRIBUTIVO DEL SERVICIO ANTINARCÓTICOS

Para este efecto la Dirección Nacional de Antinarcóticos se divide operativamente en las siguientes secciones:

- Jefaturas Provinciales de Antinarcóticos.- En cada provincia es la responsable de las actividades antinarcóticos, así como la ejecución de las directrices para afrontar el delito del narcotráfico, sus resultados en cada provincia son evaluados por la Dirección Nacional Antinarcóticos.
- Sub jefaturas provinciales de Antinarcóticos.- Son unidades desplegadas con un numérico casi semejante tanto en personal, recursos y operaciones que una Jefatura, se las distribuye estratégicamente como elemento de apoyo a las operaciones de las Jefaturas en cada provincia, generalmente están distribuidos en cantones o pueblos que presenten problemas con narcóaticos.
- Centro Regional de Adiestramiento Canino.- Adicionalmente de entrenar canes especializados en la detección de percusores y de sustancias sujetas a fiscalización, es la unidad operativa que realiza trabajos de localización y detección de drogas, en apoyo a unidades policiales.
- Centro Regional de Capacitación Antidrogas.- Es la encargada de enseñar y unificar todos los procedimientos que se deben emplear en una actuación policial, además enseña a los nuevos integrantes del servicio antinarcóticos las técnicas de ocultamiento de drogas, sustancias sujetas a fiscalización, dinero o bienes producto del narcotráfico que emplean los infractores de la ley, así como su identificación y su apropiado manejo.
- Grupo Especial Móvil Antinarcóticos.- Unidad de respuesta táctica avanzada, especializada en antinarcóticos, es la encargada del apoyo y soporte en operaciones policiales de alto riesgo o de difícil acceso

- Unidad de Lavado de Activo.- Unidad técnica especializada en la detección de anomalías financieras en cuentas bancarias, así como la identificación de perfiles de riesgo, trabaja conjuntamente con entidades bancarias y la unidad especializada de la fiscalía.
- Unidad de Químicos.- Unidad que se encarga del análisis de componentes químicos que pueden ser empleados como percusores y que también se encuentran sujetos a fiscalización
- Unidad de Inteligencia Antinarcoóticos o Unidades Especiales.- Son unidades denominadas de élite, cuentan con el personal altamente especializado para el cumplimiento de su misión constitucional.

Todas cumplen desde su localidad y desde su especialidad la misión institucional.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Cada una de las acciones que se ejecutan como Policía Nacional, deben estar respaldadas por una figura legal, en el caso de un allanamiento, con motivos de registro de personas, o la aprehensión e incautación de elementos que tienen relación directa con un acto que es contrario a la ley, en el interior de una vivienda, lugar de trabajo, o lugares de almacenaje, requiere la autorización por parte de las personas que se puedan sentirse aludidas por el procedimiento policial o uno de sus habitantes en el caso de las viviendas, de no contar con esta autorización, que se replica en la mayoría de los casos, se requiere de una orden judicial, que no es más que haber puesto en conocimiento de una autoridad, misma que deberá solicitar a la Policía una motivación, que en términos jurídicos es la justificación de las causas por las que autorizó legalmente la práctica de un allanamiento.

El artículo 478 del COIP señala que la orden judicial “deberá ser motivada y limitada únicamente a lo señalado de forma taxativa”, al ser una disposición legal que no tiene a lugar a réplica, por ser específico y con datos tajantes para no dar lugar a otras acciones. De esto se desprende que uno de los errores que se pueden cometer durante la práctica de un allanamiento es que: direcciones, números de domicilios, nombres de calles, referencias o como en el caso específico de antinarcóticos, los colores de los domicilios no coinciden a los que se solicitaron en la orden de allanamiento, lo que genera que sean empleados tecnicismos jurídicos, pese a encontrar elementos de convicción tales como: sustancias sujetas a fiscalización, dinero que no puede justificar su procedencia, armas y demás; pierdan su valor jurídico como evidencia, dado que al no coincidir los datos de la orden con el lugar donde se practicó este último, se considera una omisión del debido proceso, lo que anula todo lo actuado desde el momento que se atentó el debido proceso, queda sin valor jurídico, por ende se comete una obtención de evidencias sin fundamento legal.

En el caso de posibles traficantes de sustancias sujetas a fiscalización, quienes ya conocen de los requisitos que la ley demanda, optan por cambiar los colores de las fachadas de los domicilios, o bodegas donde se almacenan las sustancias sujetas a fiscalización, esto con la finalidad de ralentizar los procesos legales al realizar los cambios en los petitorios, o en su defecto, ser una de las causales que anulan un proceso que son: el error, el dolo y el vicio, aprovechan del error de no observar el cambio de color de vivienda, ya una vez dada la actuación policial, buscan deslegitimar esta.

En los casos de práctica del control de sustancias sujetas a fiscalización, o cualquier tipo de conducta que incurra en una sanción penal y que haya sido efectuada en flagrancia,

el servidor policial tiene la obligación de aprehender al infractor y ponerlo a órdenes de la autoridad, cumpliendo con todo el procedimiento.

Este es un espacio para que se genere un grave problema, cuando un servidor policial observa el cometimiento de un delito flagrante, y al ingresar a un domicilio, luego de perseguir al supuesto infractor, y sin tener la autorización de una de las personas que habita en el inmueble, y ya una vez en el interior no encuentra elementos de convicción que sustente el allanamiento, puede recibir hasta una sanción de 8 años de prisión, por atentar la inviolabilidad de domicilio. La flagrancia se puede comprobar de las siguientes maneras: Con los elementos de convicción encontrados en el instante del cometimiento del delito, o que forman parte del cometimiento del delito, cuando la persona afectada reconoce plenamente al autor del delito, cuando los ciudadanos capturan al infractor y lo entregan a la Policía Nacional del Ecuador, cuando existen registros filmográficos, y cuando la persona que cometió el delito se somete al procedimiento simplificado y admite la comisión del delito.

Si un servidor policial, sin presencia de un fiscal, practica un allanamiento y no encuentra ninguno de los elementos, o sin la aprehensión del presunto infractor queda en la posición del peso de la palabra, que no se contempla en el sistema legal como fundamento jurídico del sistema inquisitivo que rige en nuestro país, es necesario recordar que nuestro sistema judicial se maneja por el principio de “in dubio pro reo”, en el caso de duda se favorece al detenido, dado que nuestra jurisdicción prefiere liberar a varios culpables en lugar de detener a un solo inocente. Lo que deja en tela de duda el profesionalismo del servidor policial y por ende todo lo que se ha actuado en ese determinado caso.

Ante todo esto surgen los siguientes cuestionamientos: ¿Qué garantías legales posee el servidor policial cuando está cumpliendo con su trabajo?, ¿Es esto una causal para que los servidores policiales incurran en omisión?, ¿Se considera un factor de desmotivación en los servidores policiales?, ¿Cómo influye en un procedimiento este tipo de acciones?, ¿Qué acciones se pueden tomar para evitar este problema?, ¿Qué otros problemas conllevan estas acciones?

PROPUESTA DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Si ya se tiene identificado el problema, que a su vez conlleva a varios problemas dentro de la misma institución, surge la pregunta: ¿Cómo debe ser solucionado este problema?, ¿es posible generar una reforma, disposición, acuerdo ministerial, que evite la sanción cuando se demuestre que la responsabilidad no recae sobre el servidor policial?

Esta propuesta pretende proteger al servidor policial, ya que al ejecutar su trabajo corre el riesgo de perder su libertad, de acarrear con problemas legales y la posibilidad de perder su puesto laboral, todo esto dentro del cumplimiento de su deber, es necesario observar que este tipo de acciones se conocen dentro del medio, es decir que las situaciones que le pasan a un servidor policial, se conocen por los demás en los repartos policiales, esto como una experiencia ajena puede ser un factor de desmotivación, o de una mal interpretada precaución, y es muy importante considerar que las flagrancias no pueden ser

planificadas, ni programadas, caso contrario dejarían de ser flagrancias y estarían dentro de la estructuración de un operativo policial (cuando se espera que un infractor cometa un delito en un determinado lugar y hora), por tal motivo y en este tipo de casos, para determinar este tipo de conducta ilegal, se puede hacer un mapa de riesgos, conjuntamente con la georreferenciación del delito, mismo que obedecerían a un levantamiento de información que se generaría conjuntamente con los moradores del sector que está siendo afectado por un delito determinado. Se busca evitar problemas legales para los servidores policiales.

Incurrir en un delito al allanar un domicilio durante la continuación de una flagrancia y no hallar a las personas o los elementos de convicción que se buscaban y en los casos que se justifique plenamente el accionar, no sea motivo de procesos legales, procesos administrativos, desvinculación o sanciones disciplinarias.

Objetivos específicos:

- Buscar el mecanismo para que exista el sustento legal que se requiere para cumplir con el objetivo general
- Aplicar en el menor tiempo posible una normativa para este tipo de eventos
- Comunicar entre los servidores policiales los alcances y sustento legal de la normativa, para de esta manera reducir posibles casos de omisión o apatía
- Analizar los resultados que se esperan con esta aplicación

Se plantea como una solución a corto plazo, con un empleo casi nulo de recursos, y con un alto impacto, que sería positivo, el que desde la Comandancia General de Policía se

emane un documento conjuntamente con la Subsecretaría de Policía (Oficina de enlace con el Ministerio del Interior) como la normativa que dé parámetros a seguir cuando un servidor policial se enfrente a este tipo de situaciones, dicho documento deberá ser explícito en que, al momento de recibir una denuncia el servidor policial por haber allanado un domicilio sin poseer una orden de allanamiento y no haber ciudadanos aprehendidos o elementos de convicción, el servidor policial luego de transparentar la denuncia con una investigación prolija, no será objeto de sanción disciplinaria dentro de la Institución Policial.

El documento podría estar estructurado con un acápite en el que se explique el procedimiento a seguir en los casos que la flagrancia pierda su valor jurídico, de la siguiente forma:

- Una vez finalizado el proceso el servidor policial deberá comunicar inmediatamente de lo sucedido por escrito
- El Comandante de la unidad de oficio solicitará la investigación de lo sucedido, independientemente de que algún ciudadano presente una denuncia contra el servidor policial que ejecutó el allanamiento.
- El Comandante de la unidad deberá comunicar al Ministerio del Interior sobre lo sucedido para que envíen asesoría jurídica al servidor policial que practicó el allanamiento.
- Una vez determinado que el procedimiento policial se encuadró dentro de los parámetros y requisitos legales, se exime de toda responsabilidad al servidor policial.

Objetivo General:

Demostrar que existen otras alternativas para evitar la severidad de las sanciones a las que un policía es sometido por el allanamiento de morada sin autorización previa, a

través de la implementación de un proyecto que permita brindar seguridad para quienes en ejercicio de sus funciones y por precautelar el bienestar social deba incurrir en esta acción, puesto que al tener que acarrear con penas tan fuertes; al policía se le está restringiendo de cumplir a cabalidad con su labor de investigación, lo que resulta perjudicial ya que entorpece el proceso.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Unidad Operativa.- Grupo de gestión de las actividades, dentro de un campo de accionar (Provincia, ciudad, barrial, etc.)

Flagrancia.- “Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida” COIP, artículo 478

Allanamiento.- Facultad legal en la que una autoridad o en circunstancias de delito flagrante el miembro de la Policía Nacional del Ecuador puede o tiene la obligación de ingresar al domicilio o el lugar donde una o varias personas desarrollen su actividad familiar, comercial o laboral, con los motivos que constan en la Ley.

Adscrito.- Que se encuentra asignado a la prestación del servicio, en cualquier otra unidad y que son propias al cargo

Servidor Policial.- Agente que cumple funciones de encargado de hacer cumplir la Ley y que pertenece a la Policía Nacional del Ecuador.

Servicio Antinarcoáticos.- Especialidad de la Policía Nacional que se encuentra bajo la supervisión de la Dirección Nacional Antinarcoáticos y que cuya misión es planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de prevención, investigación y control de los delitos de drogas.

Actuaciones Policiales.- Lo que se comprende durante el procedimiento en el que han participado uno o varios servidores policiales, desde su inicio hasta el final adquiere

Error de percepción.- Cuando se interpreta una situación diferente a como en realidad es.

Desestimación de procesos.- Acción que emplea el Fiscal cuando uno de los casos que avoca conocimiento, no posee suficientes pruebas o no ha cumplido con todas las garantías del debido proceso y se repulsa.

Acción disciplinaria.- Elemento coercitivo que existe en caso de infracciones que comentan los miembros de la Policía Nacional del Ecuador.

COIP.- Código orgánico integral penal

Desvinculado.- Anteriormente conocido como dado de baja, es el proceso administrativo en el que la Policía Nacional del Ecuador separa a uno de sus integrantes por las razones que estipula la Ley.

Sustancias sujetas a fiscalización.- Todo tipo de droga que se encuentra prohibida o que requiere permisos especiales para su comercialización, transporte y tenencia.

Orden de allanamiento.- Instrumento jurídico en el que un juez que conoce de un pedido por parte de un fiscal, solicita autorización para ingresar a un domicilio, local o lugar de trabajo, luego de haber sustentado legalmente las razones del pedido.

Micro tráfico.- Comercialización de sustancias sujetas a fiscalización en cantidades menores, exclusivas para un consumidor. Este tipo de delito se está ejecutando en centros educativos

Debido Proceso.- Conjunto de normativas que se exigen durante un proceso legal, mismo que se emplea como garantías del cumplimiento irrestricto de lo que la ley dispone. Parte de los derechos humanos de los ciudadanos si se ven inmiscuidos en un proceso legal, en este proceso se ven inmersos: Policía, Fiscalía y Administradores de justicia y demás que participen en el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la República del Ecuador: Recuperado de: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Código Orgánico Integral Penal: Recuperado de: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf